



PERÚ

Ministerio de
Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Presidencia N° 281-2017-IPD/P

Lima 28 de Noviembre del 2017

VISTO: El Memorando N° 4447-2017-IPD/OPP, de fecha 14 de noviembre de 2017 y el Informe N° 820-2017-IPD/OAJ, de fecha 20 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, en adelante IPD, conforme a la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, es el órgano rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor y cuenta con autonomía funcional, administrativa y presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 30479, se aprueba la Ley de Mecenazgo Deportivo y a través del Decreto Supremo N° 217-2017-EF, se aprueban las normas reglamentarias de la precitada Ley;

Que, el citado Reglamento en su artículo 4° establece que los beneficiarios deportivos deben solicitar al IPD previamente a que se efectúe la donación o aporte, la aprobación de las actividades deportivas a financiar conforme al procedimiento que la referida institución apruebe para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada: "Aprobación, supervisión e informe de la ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo", con la finalidad facilitar el desarrollo del deporte a través de las actividades deportivas a financiarse, conforme a la Ley del Mecenazgo Deportivo;

Que, el numeral 8.1 de la citada Directiva, establece la conformación del Comité de Mecenazgo, el cual estará integrado por tres (03) representantes permanentes provenientes de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado. Adicionalmente, de ser necesario, se designará un representante del órgano responsable afín con la actividad en evaluación;

Que, a efectos de dar cumplimiento a los lineamientos normativos acotados precedentemente, se requiere conformar el Comité de Mecenazgo Deportivo;

Que, a través del Informe N° 820-2017-IPD/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta viable emitir el acto resolutorio que apruebe la conformación del Comité de Mecenazgo Deportivo, dispuesto en el numeral 8.1 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF. Versión 1, denominada "Aprobación, supervisión e informe de la ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo, aprobada por Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;



PERÚ

Ministerio de
Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Con los vistos de la Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:




Artículo 1.- Designar al Comité de Mecenazgo, el mismo que tendrá a su cargo, la evaluación e informe final de las solicitudes presentadas, el cual estará integrado por los siguientes órganos:

- | | |
|--|---------------------|
| ➤ Dirección Nacional de Deporte Afiliado | Miembro permanente. |
| ➤ Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro permanente. |
| ➤ Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro permanente. |
| ➤ Órgano Responsable | De ser el caso |



Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en la página web del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

